

Informe Especial

22/02/2022

Proyecto de Reforma al Código de Trabajo



- Proyecto presentado a iniciativa de varios diputados del grupo parlamentario Nuevas Ideas.
- Fecha: 15/02/22
- Lugar: Asamblea Legislativa (Correspondencia)

Resumen

- El proyecto de reforma se propone con el objeto de aplicar el principio de progresividad de los derechos laborales, mediante la extensión del goce de las licencias con goce de sueldo por motivos de seguridad social, en los casos que uno de los hijos del trabajador se encuentre en una situación grave de salud y se requiera la presencia del trabajador.
- **Se incorpora al artículo 29 No. 6**, que contiene la **obligación** de los patronos de **conceder licencia** al trabajador o trabajadora, el literal **g)**:
*“g) En los casos en que se requiera racionalmente la presencia del trabajador por enfermedad gravísima de aquella en que sea de temer la muerte del paciente.
Las licencias por enfermedad a las que se refiere el presente literal, se concederán por el patrono al tener conocimiento del hecho que las motiva mediante la solicitud del trabajador; en estos casos el patrono solamente estará obligado a reconocer por esta causa una prestación equivalente al*



salario ordinario de los primeros 3 días de la licencia otorgados en cada año calendario y, en ningún caso las licencias concedidas en cada año, podrán exceder de 90 días.

- ⦿ **Se incorpora al artículo 308-A**, que establece que no serán objeto de despido los trabajadores o trabajadoras que padezcan de enfermedades crónicas incapacitantes, un **inciso segundo**:
“De la misma garantía gozarán los trabajadores a quienes se les conceda licencia de conformidad a lo establecido en el artículo 29, numeral 6) literal, g) de este Código.”
- ⦿ **Se incorpora al artículo 308-B**, que establece que el ISSS estará obligado a cubrir la totalidad del subsidio por incapacidad de enfermedades crónicas, un **inciso segundo**:
“De igual forma el Instituto Salvadoreño del Seguro Social estará obligado a cubrir el subsidio diario a todo trabajador o trabajadora al que se le otorgue licencia de conformidad a lo establecido en el artículo 29, numeral 6) literal g) de este Código, a partir del cuarto día de licencia, de conformidad a lo establecido en el Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social.”
- ⦿ **Vigencia:** En caso de aprobarse el proyecto de reforma entrará en vigencia 8 días después de su publicación en el Diario Oficial.

